

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 29 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 528/2016. (PP. 1807/2018).

NIG: 2906742C20140030226.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 528/2016.

Negociado: IA.

Sobre: Medidas derivadas de separación o divorcio.

De: Doña Alejandra García Portillo.

Procuradora: Sra. Marta María Justicia del Río.

Contra: Don Stefan Antón Ulici Ulici.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 528/2016 seguido a instancia de doña Alejandra García Portillo frente a don Stefan Antón Ulici Ulici se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta por doña Alejandra García Portillo contra don Stefan Antón Ulici Ulici, y en consecuencia debo modificar y modifico las medidas definitivas adoptadas en los autos de Divorcio mutuo acuerdo núm. 1352/2014 en el siguiente sentido:

- 1.º La guarda y custodia y el ejercicio de la patria potestad sobre la hija menor común se atribuye en exclusiva a la madre doña Alejandra García Portillo.
- 2.º Se suspende el régimen de visitas del padre con la menor. No obstante podrá fijarse de nuevo en ejecución de sentencia si lo interesa el padre y resulta beneficioso para la menor.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes y a través de edictos que se publicará en el BOJA al demandado rebelde, dada su situación de paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá en el plazo de 20 días conforme al art. 458 de la LEC en su nueva redacción de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, don Stefan Antón Ulici Ulici, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»